

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1. MARCO GENERAL**

<b>Identificación</b>	Entidad contratante	AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U. (en adelante, "ASERPINTO" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	<p>Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.</p> <p>Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.</p> <p>El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).</p>
	Nº de expediente	13/2023
<b>Gestión interna</b>	Departamento proponente	Administración
	Responsable del contrato	Director de Administración

**2. OBJETO Y LOTES**

<b>Objeto del contrato</b>	<b>Servicio de auditoría de cuentas anuales de ASERPINTO, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026</b> , a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la calidad de la prestación y del personal adscrito a la ejecución del servicio	
<b>Código CPV</b>	79212300 (Servicios de auditoría legal de cuentas)	
<b>División en lotes</b>	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Justificación</b>	Se deriva de lo expuesto en la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de	

**3. NECESIDAD DEL CONTRATO**

<b>Necesidad</b>	Dar cumplimiento a la obligación legal contenida en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
<b>Justificación de la</b>	La contratación para AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U. del servicio de auditoría externa de las cuentas anuales de la sociedad

<b>necesidad del contrato</b>	<p>para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 el cual consistirá en auditar las cuentas anuales de la sociedad, que comprende el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el estado de flujo efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto, y el informe de gestión, con el fin último de emitir un informe que ponga de manifiesto una opinión técnica sobre si las cuentas anuales llevadas a cabo en cada ejercicio contable expresan o no, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de ASERPINTO.</p> <p>Con ello se pretende dar cumplimiento a la obligación legal contenida en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá desarrollar la asistencia técnica precisa y eficaz para la consecución de los fines y el cumplimiento de las obligaciones propias del programa previsto en el apartado que describe las necesidades a satisfacer en el cuadro "Objeto del contrato".</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
<b>Informe de insuficiencia de medios</b>	<p>No procede. Por legislación vigente el auditor debe ser externo a la organización e independiente de la misma.</p>

#### 4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

<b>Calificación del Contrato</b>	Servicio
<b>Procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Criterios de valoración</b>	Varios criterios objetivos

#### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

<b>Duración inicial</b>	Plazo inicial	Desde el día siguiente a la formalización del contrato
	Número de meses	36 meses.
<b>Prórrogas</b>	Previsión de prórrogas	Sí, obligatoria y automática para el contratista si la Entidad la requiere.
	Nº de prórrogas	1.
	Duración de cada prórroga	24 meses.
	Justificación de la	La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la

	previsión de prórrogas	necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor.
<b>Duración total</b>	60 meses.	
<b>Plazos parciales</b>	Sí: Los siguientes:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Justificación</b>	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer. En concreto, el art. 22 de la Ley de Auditoría de Cuentas obligar a mantener la auditoría por un periodo mínimo de 3 años.	

#### 6. PRESUPUESTO

<b>PBL (sin IVA)</b>	12.000,00 €	
<b>PBL (con IVA)</b>	14.520,00 €	
<b>Sistema de determinación de precios</b>	Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer. Se entiende incluido en este presupuesto todas las prestaciones descritas en los Pliegos y adicionales ofertadas, así como los gastos directos, indirectos y el beneficio industrial	
<b>Precios parciales</b>	Sí:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Revisión de precios</b>	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Justificación</b>	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	

En caso de personal adscrito en exclusiva para la ejecución del contrato

<b>Desglose<sup>1</sup></b>	Costes directos	79%
	Costes indirectos	13%
	Beneficio industrial:	8%

#### 7. VALOR ESTIMADO

<b>Método de cálculo aplicado</b>	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.
<b>Componentes</b>	PBL y previsión de prórroga.

#### 8. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

<sup>1</sup> La referencia prevista en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos sobre el desglose del presupuesto de licitación en costes directos e indirectos no aplica para todo tipo de contratos. Con carácter general, se predica de los contratos de servicios. Ahora bien, una adecuada interpretación sistemática del artículo determina que el citado desglose del presupuesto en costes directos e indirectos no resulta necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los productos a adquirir tienen en el mercado (por todos, Acuerdo 44/2021 Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

<b>Medios personales</b>	Requisito	Se deberá adscribir al contrato, al menos, un Auditor senior (mínimo 5 años de experiencia) durante toda la vida del contrato, cuya experiencia coincida con lo ofertado en los criterios de valoración.
	Forma de acreditación	CV
	Justificación	<p>La adscripción de los medios personales indicados se considera razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, en los términos previstos en el artículo 76.3 de la LCSP, dado que permite la realización de los trabajos contratados de forma óptima en fuerza de trabajo, experiencia ajustada a la magnitud de las operaciones a realizar.</p> <p>En particular, respecto de la experiencia solicitada a los diferentes perfiles en el apartado adscripción de medios personales, y de conformidad con la doctrina (por todas, resolución 3/2022 Tribunal de Recursos Contractuales de Sevilla), el plus de facultades que supone cumple los principios de proporcionalidad, igualdad, no discriminación y de libre concurrencia. En este caso cabe confirmar que los parámetros temporales de adscripción de medios son admisibles, en tanto en cuanto guardan en todo caso la debida relación proporcional con el objeto del contrato y cumple con los citados principios. En concreto, la proporcionalidad viene dada por la relación directa entre lo que se exige como requisito de adscripción en la ejecución del contrato, la complejidad técnica del mismo (se deben realizar actuaciones que, según los apartados anteriores del presente documento, requieren de una experiencia, conocimiento y habilidades muy específicas), así como su dimensión económica (no disponer de una persona con estas cualidades podría conllevar riesgos económicos indirectos a la Entidad por falta de cumplimiento de las obligaciones legales, de modo que no resultan discriminatorios por el hecho de requerir los años de experiencia señalados).</p>
<b>Naturaleza</b>	Obligatoria: Obligación contractual esencial Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento	

**9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

<b>COI: Precio unitario / Millón de € de facturación (sin IVA)</b>	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.  El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose
--	-------------	---

Comentado [AR1]: Añado esto

		de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.	
		Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0	
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$  Donde: <ul style="list-style-type: none"> <li>• P: puntuación máxima para este criterio</li> <li>• A: oferta más baja</li> <li>• B: oferta para evaluar</li> </ul>	
	Documentación a aportar	Anexo I CCP	
	Puntuación máxima	Hasta 65 puntos	
Justificación	<p>Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores; en particular, aplicando esta fórmula exponencial al caso planteado (avalado por el TACRC, por todas, resolución 1065/2020), se prima valorar la mejor relación calidad-precio, dado que menor precio conlleva la reducción de recursos para la prestación del servicio. Esta fórmula concede la puntuación más alta a la oferta más baja, pero se penalizan las bajas desproporcionadas frente al resto de ofertas, puesto que el presupuesto se considera ajustado a los servicios solicitados.</p> <p>En concreto, se valora el precio unitario / millón de euros facturados dada la imposibilidad de saber de antemano el volumen de facturación. Esto es porque, aunque hay una municipalización de servicios prevista, que aumenta considerablemente el volumen de facturación de ASERPINTO, se desconoce en este momento el ritmo de avance de ésta.</p>		
<b>CO2: Calidad del profesional adscrito a la ejecución del servicio. Años de ejercicio en auditoría contable</b>	Descripción	Se valorará la calidad del profesional adscrito a la ejecución del servicio en función de los años de ejercicio en auditoría contable	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>
		Más de 5 años y menos de 10 años	5
		10 o más años de experiencia	10
	Documentación a aportar	Anexo I CCP. Certificación de inscripción en el ROAC, donde conste la fecha de inscripción.	
Puntuación máxima	Hasta 10 puntos		
Justificación	1. Experiencia relevante: se busca asegurar que el contratista seleccionado ponga a disposición del servicio una persona con un historial sólido y demostrado en el campo de trabajo específico relacionado con el contrato. Esto implica que la		

		<p>persona responsable de la ejecución de la prestación debe haber acumulado experiencia práctica y conocimientos especializados durante un período de tiempo prolongado, lo que aumenta la probabilidad de que puedan ejecutar el contrato de manera efectiva y satisfactoria.</p> <p>2. Capacidad de resolución de problemas: La experiencia acumulada a lo largo de los años aporta habilidades valiosas en la resolución de problemas y la toma de decisiones. Un licitador con una persona adscrita a la ejecución del servicio con un mayor número de años de experiencia ha debido de enfrentar mayor variedad de desafíos y ha aprendido a superarlos de manera efectiva. Esta capacidad puede resultar crucial durante la ejecución del contrato, especialmente en situaciones imprevistas o complejas que requieran soluciones rápidas y eficientes.</p> <p>3. Reducción de riesgos: La experiencia puede ayudar a reducir los riesgos asociados con el proyecto. Aquellas personas con una mayor trayectoria profesional a menudo han enfrentado y superado situaciones difíciles en el pasado, lo que los ha preparado mejor para abordar y mitigar posibles riesgos durante la ejecución del contrato. Esto puede proporcionar una mayor seguridad y confianza a ASERPINTO en términos de la capacidad del contratista para completar el proyecto de manera exitosa.</p> <p>Por cuanto antecede, al considerar la calidad del personal como un elemento central de la prestación y por las razones expuestas (a lo que añadir que la valoración del criterio no supera el 50% del total de los puntos a repartir), se considera que se cumplen los parámetros previstos a tal efecto por la doctrina para el empleo de este criterio (por todas, resolución nº 276/2022 TACP Canarias).</p>										
<p><b>CO3: Calidad del profesional adscrito a la ejecución del servicio en Auditorías contables realizadas en empresas y entidades del sector público</b></p>	<p>Descripción</p>	<p>Se valorará la calidad del profesional adscrito a la ejecución del servicio en Auditorías contables realizadas a sociedades mercantiles de las relacionadas en la Base de Datos INVENTARIO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL</p>										
	<p>Fórmula</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="552 1697 943 1727"><i>Oferta</i></th> <th data-bbox="943 1697 1085 1727"><i>Puntos</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="552 1727 943 1756">Auditorías a 2 sociedades</td> <td data-bbox="943 1727 1085 1756">5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 1756 943 1785">Auditorías a 3, 4 ó 5 sociedades</td> <td data-bbox="943 1756 1085 1785">10</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 1785 943 1814">Auditorías a 6, 7 u 8 sociedades</td> <td data-bbox="943 1785 1085 1814">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="552 1814 943 1827">Auditorías a más de 8 sociedades</td> <td data-bbox="943 1814 1085 1827">20</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>	Auditorías a 2 sociedades	5	Auditorías a 3, 4 ó 5 sociedades	10	Auditorías a 6, 7 u 8 sociedades	15	Auditorías a más de 8 sociedades	20
		<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>									
		Auditorías a 2 sociedades	5									
		Auditorías a 3, 4 ó 5 sociedades	10									
Auditorías a 6, 7 u 8 sociedades	15											
Auditorías a más de 8 sociedades	20											

	Documentación a aportar	Anexo I CCP. Certificado de la empresa o empresas dónde se ha realizado dicho servicio, en el que conste los ejercicios contables auditados.	
	Puntuación máxima	Hasta 20 puntos	
	Justificación	<p>Las empresas, o la mayor parte de las empresas, que pertenecen al sector público tienen una serie de peculiaridades que derivan en unos objetivos o en una composición de sus órganos de gobierno, que difieren de las características que presentan las sociedades privadas. Por ello se considera que el conocimiento de las peculiaridades de ese tipo de sociedades deriva una mejor prestación del servicio objeto del contrato.</p> <p>Por cuanto antecede, al considerar la calidad del personal como un elemento central de la prestación y por las razones expuestas (a lo que añadir que la valoración del criterio no supera el 50% del total de los puntos a repartir), se considera que se cumplen los parámetros previstos a tal efecto por la doctrina para el empleo de este criterio (por todas, resolución nº 276/2022 TACP Canarias).</p>	
<b>CO4: Calidad del personal adscrito a la ejecución del servicio: realización de informe no financiero</b>	Descripción	Se valorará la calidad del profesional adscrito a la ejecución del servicio en función del número de informes no financieros realizados los años de ejercicio en auditoría contable	
	Fórmula	Oferta	Puntos
		Más de 5 informes no financieros y menos de 10	2
		10 o más INF verificados	5
	Documentación a aportar	Anexo I CCP. Certificado de la empresa o empresas dónde se ha realizado dicho servicio, en el que conste los informes no financieros realizados.	
Puntuación máxima	Hasta 5 puntos		
Justificación	<p>1. Experiencia relevante: se busca asegurar que el contratista seleccionado ponga a disposición del servicio una persona con un historial sólido y demostrado en el campo de trabajo específico relacionado con el contrato. Esto implica que la persona responsable de la ejecución de la prestación debe haber acumulado experiencia práctica y conocimientos especializados durante un período de tiempo prolongado, lo que aumenta la probabilidad de que puedan ejecutar el contrato de manera efectiva y satisfactoria.</p> <p>2. Capacidad de resolución de problemas: La experiencia acumulada a lo largo de los años aporta habilidades valiosas en la resolución de problemas y la toma de decisiones. Un licitador con una persona adscrita a la ejecución del servicio con</p>		

		<p>un mayor número de años de experiencia ha debido de enfrentar mayor variedad de desafíos y ha aprendido a superarlos de manera efectiva. Esta capacidad puede resultar crucial durante la ejecución del contrato, especialmente en situaciones imprevistas o complejas que requieran soluciones rápidas y eficientes.</p> <p>3. Reducción de riesgos: La experiencia puede ayudar a reducir los riesgos asociados con el proyecto. Aquellas personas con una mayor trayectoria profesional a menudo han enfrentado y superado situaciones difíciles en el pasado, lo que los ha preparado mejor para abordar y mitigar posibles riesgos durante la ejecución del contrato. Esto puede proporcionar una mayor seguridad y confianza a ASERPINTO en términos de la capacidad del contratista para completar el proyecto de manera exitosa.</p> <p>Por cuanto antecede, al considerar la calidad del personal como un elemento central de la prestación y por las razones expuestas (a lo que añadir que la valoración del criterio no supera el 50% del total de los puntos a repartir), se considera que se cumplen los parámetros previstos a tal efecto por la doctrina para el empleo de este criterio (por todas, resolución nº 276/2022 TACP Canarias).</p>
--	--	--

**10. BAJA ANORMAL**

<b>Cálculo</b>	<p>El cálculo de la baja se llevará a cabo exclusivamente respecto de los criterios objetivos.</p> <p>Deberán cumplirse cumulativamente los dos requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 50% unidades porcentuales.</li> <li>• Que la puntuación obtenida en el resto de los criterios objetivos distintos del precio sea superior en un 75%</li> </ul>
<b>Justificación</b>	<p>Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal sobre la comparativa de las ofertas o, en su defecto, por comparación con el presupuesto, lo que permite, coherentemente con la fórmula de este pliego para el criterio precio, mantener el mismo parámetro de comparación en ambos casos.</p>

**11. REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS ADJUDICATARIOS**

<b>Naturaleza</b>	Obligatoria: Obligación contractual esencial
<b>De carácter social</b>	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento
<b>De carácter social</b>	Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral

<b>Incumplimiento</b>	A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.
<b>Documentación que aportar</b>	El adjudicatario deberá remitir anualmente los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.  Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### 12. FACTURACIÓN

<b>Régimen de pago</b>	pagos parciales: previa entrega y recepción de conformidad de las prestaciones objeto del contrato
------------------------	--

#### 13. PENALIZACIONES

<b>Demora en la prestación</b>	Las establecidas en el Pliego Modelo
<b>Ejecución defectuosa</b>	Las establecidas en el Pliego Modelo

#### 14. TRATAMIENTO DE DATOS

<b>Tratamiento de datos de carácter personal</b>	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Cesión de datos de a terceros</b>	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
<b>Colectivos interesados</b>	Personas que consten en la documentación de las entidades licitadoras que participen en los procesos de licitación en que, en su caso, pueda intervenir el contratista, así como plantilla de la Entidad.	
<b>Tipo de datos</b>	Nombre y apellidos de personal en plantilla y/o vinculado con la Entidad.	
<b>Tratamiento</b>	Recogida, registro, consulta.	

#### 15. MESA DE CONTRATACIÓN

<b>Composición</b>	<p>Presidencia: Alberto Cárdenas Hidalgo</p> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Vocal 1: Ana Belén Ortega Fernández</li> <li>Vocal 2: Iván Serrano Téllez</li> <li>Vocal 3: Javier Redondo García</li> </ul> <p>Secretaría: Paloma Alarcón Castellanos</p>
--------------------	--